

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO
TRANSFORMA**

“SANTIAGO, CAPITAL DEL TURISMO DE MONTAÑA”

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

&

**CORPORACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TURISMO DE LA REGIÓN
METROPOLITANA**

En Santiago de Chile, a 12 de noviembre de 2021, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente “Corporación” o “Corfo”, representada, según se acreditará, por el Director Regional Metropolitano(S), doña Gloria Moya Coloma, cédula de identidad N° 13.451.905-3, domiciliados en Matías Cousiño N° 150 piso 2, comuna y ciudad de Santiago; y por otra parte la **Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana**, RUT N° 65.125.012-9, en adelante, “Ejecutor”, representado, según se acreditará, por don **Claudio Orrego Larraín**, cédula de identidad N° 9.404.352-2, y don **Juan Pablo Casorzo Lobos**, cédula de identidad N°11.648.771-3, ambos con domicilio para estos efectos en calle Bandera 46, primer piso, Comuna de Santiago, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes de la presente modificación de convenio de subsidio.

1. La Resolución (A) N° 86, de 2019, de Corfo, modificada por Resolución (A) N°77, de 2020, que aprobó las Bases del Instrumento denominado “Transforma”.
2. La Resolución (E) N°174, de 2020, de la Dirección Regional Metropolitana de Santiago de Corfo, mediante la cual se ejecutó el Acuerdo 1.1. del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, en sesión extraordinaria N°21, celebrada con fecha 03 de noviembre de 2020, que aprobó, en el marco del instrumento “Transforma” categoría “Transforma Regional”, el proyecto denominado “Santiago, Capital del turismo de montaña”, Código 19PEDR-123146-2, Primera Etapa de Implementación y asignó recursos para la ejecución de su año 1; aprobó el Contrato de Administración celebrado entre Corfo y Corporación de Desarrollo Territorial y

Turismo de la Región Metropolitana, y ordenó la transferencia de los recursos asignados.

3. El Contrato de Administración del Proyecto Transforma denominado “Santiago, Capital del turismo de montaña”, celebrado entre Corfo y la Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana, con fecha 20 de noviembre de 2020.
4. El Acuerdo N°2 del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Centro, adoptado en su Sesión N°75/2021, celebrada con fecha 5 de noviembre de 2021, que aprobó el Hito Anual de Implementación de la Hoja de Ruta, correspondiente al año 1 de ejecución y asignó los recursos para el año 2, de la Primera Etapa de Implementación, del proyecto Transforma denominado “Santiago, Capital del turismo de montaña”, ejecutado por Resolución (E) N° 127, de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana de Santiago de Corfo.
5. Por lo anteriormente señalado, resulta necesario modificar el Contrato de Administración citado en el numeral 3 anterior, con el objeto de regular la transferencia de los recursos adjudicados y plazo para la ejecución del año 2 de la Primera Etapa de Implementación del Programa.

SEGUNDO: Modificación.

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el Convenio de Administración singularizado en la cláusula precedente, en el siguiente sentido:

a) Agregar tres párrafos al final a la cláusula segunda, del siguiente tenor:

“El contenido del Programa, que incluye actividades comprometidas y productos esperados, hitos de avance y plazos de cumplimiento, cuando corresponda, entre otros aspectos, se encuentra detallado en el Formulario de Postulación, documento que forma parte integrante del Acuerdo que aprobó el proyecto, citado en el numeral 2, de la cláusula primera, “Antecedentes”, del presente contrato.

El Ejecutor declara expresamente conocer y aceptar el proyecto aprobado y descrito en los párrafos anteriores.

Para los siguientes años de la Primera Etapa de Implementación del Proyecto, las actividades a ejecutar y el presupuesto disponible para ello serán aquellos que consten en la última versión vigente de proyecto, disponible en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En dicho sistema se dejará constancia del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto y los años de la Etapa de Implementación, las actividades a desarrollar, plazo, presupuesto y el avance de las mismas (carta Gantt), las metas y resultados a obtener y, la que, además, deberá incorporar las condiciones y modificaciones fijadas por el Comité de Asignación de Fondos en el acuerdo que haya aprobado su ejecución”.

b) Modificar, la cláusula quinta, por el siguiente texto:

“El plazo de ejecución de la Primera Etapa de Implementación será de 3 años, pudiendo prorrogarse por un máximo de 6 meses. Sin perjuicio de lo anterior, se asignarán los recursos para cada año de la etapa de ejecución de manera anual, junto con la presentación del hito anual de implementación, para la continuidad de la Etapa de Implementación. Este plazo de ejecución se contará desde la total tramitación de la resolución que dispone la transferencia de los recursos del primer año de la Primera Etapa de Implementación; y los períodos anuales siguientes empezarán a contar del vencimiento del plazo del año precedente.

El presente Contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe y permanecerá vigente hasta que el Ejecutor dé cumplimiento a todas sus obligaciones que tengan origen en la calidad de Ejecutor del Proyecto, incluyendo la restitución de los recursos definitivamente observados, no rendidos y/o no ejecutados, si correspondiere, siendo responsabilidad de Corfo velar por el cierre de los proyectos.

El Ejecutor declara conocer y aceptar que, conforme la normativa del instrumento que se ha señalado, este proyecto renueva anualmente la asignación de sus recursos, estando dentro de las facultades del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, su aprobación o rechazo, caso último que implica el término anticipado de la Primera Etapa de Implementación. Lo anterior, sin perjuicio del término por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo de la posibilidad de Corfo de poner término anticipado a la gestión del Ejecutor y a este Contrato o al Proyecto, fundada en las causales establecidas en las Bases del instrumento y en la cláusula décimo segunda del presente contrato”.

c) Modificar, la cláusula sexta, por el siguiente texto:

“El costo total del Proyecto estará dado por la sumatoria de los costos aprobados para cada año de implementación de la Primera Etapa por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ.

i) El costo total aprobado para el primer año de la Primera Etapa de Implementación es de \$137.002.500.- (ciento treinta y siete millones dos mil quinientos pesos).

Corfo otorgará un cofinanciamiento para el primer año de la primera etapa de implementación de hasta \$106.196.576.- (ciento seis millones ciento noventa y seis mil quinientos setenta y seis pesos), correspondiente al 77% (este porcentaje no considera el Overhead) del costo total del proyecto, para la ejecución de las actividades propuestas y la administración del proyecto, según se establece en el Acuerdo que lo aprobó y asignó los recursos para este período anual. El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, el que en ningún caso podrá exceder del máximo establecido en este numeral. Por su parte, el total de otros aportes será de \$17.000.000 (diecisiete millones de pesos).

- ii) El costo aprobado para el segundo año de la Primera Etapa de Implementación es de \$145.451.910.- (ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos diez pesos).

Corfo otorgará un cofinanciamiento para el segundo año de la primera etapa de implementación de hasta \$111.123.400.- (ciento once millones ciento veintitrés mil cuatrocientos pesos), correspondiente al 86% (este porcentaje no considera el Overhead) del costo total del proyecto, para la ejecución de las actividades propuestas y la administración del proyecto, según se establece en el Acuerdo que lo aprobó y asignó recursos para este período anual. El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, el que en ningún caso podrá exceder del máximo establecido en este numeral. El aporte total de otros participantes corresponde a \$18.200.000.- (dieciocho millones doscientos mil pesos).

En caso de que el costo real, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por Corfo, fuere inferior al total de recursos transferidos para ello, el Ejecutor deberá restituir a Corfo la diferencia”.

- d) **Modificar** la cláusula séptima, por el siguiente texto:

“Corfo pagará al Ejecutor por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, el monto que determine, en la asignación anual de recursos para cada año de la Etapa, el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Centro.

El acuerdo que aprobó el proyecto, citado en el número 2 de la cláusula primera, “Antecedentes”, del presente contrato, asignó recursos para el año 1 de la Primera Etapa de Implementación, para el pago al Ejecutor, por un total de hasta \$13.805.924 (trece millones ochocientos cinco mil novecientos veinticuatro pesos)

El Acuerdo N°2 del Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ Centro, adoptado en su Sesión N°75/2021, celebrada con fecha 5 de noviembre de 2021, asignó recursos para el año 2 de la Primera Etapa de Implementación, para el pago al ejecutor por un total de hasta \$16.128.510.- (dieciséis millones ciento veintiocho mil quinientos diez pesos).”

- e) **Agregar** la cláusula décimo octava, con lo siguiente:

“DÉCIMO OCTAVO: Modificación del contrato

“Las partes acuerdan que los recursos para los años 2 y 3 de la primera etapa de Implementación, en el evento de la aprobación de cumplimiento del Hito Anual de Implementación por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, deberán ser incluidos en el presente contrato, mediante su modificación, la que deberá ser aprobado por el Acto Administrativo correspondiente”.

TERCERO: Vigencia de las cláusulas del convenio modificado.

En lo demás, rigen en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el contrato singularizado en la cláusula primera.

CUARTO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña Gloria Moya Coloma, como Director Regional Metropolitano de Corfo (S), consta en Resolución (A) de Personal N° 58/297/2018, que establece el orden de subrogación para el cargo de Director Regional de Corfo de la Región Metropolitana, en relación a la Resolución (A) N°86, de 2019, de Corfo, modificada por **Resolución (A) N°77, de 2020**, de Corfo, que aprobó las Bases del Instrumento denominado "Transforma", continuador normativo de los "Programas Estratégicos".

La personería de don Claudio Orrego Larrain y don Juan Pablo Casorzo Lobos, para representar a la Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana, consta en Acta de Acuerdos de la trigésima novena sesión de Directorio, de 07 de septiembre de 2021, protocolizada bajo el n°176, en la Novena Notaría de Santiago.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos por las partes.

La presente modificación Convenio de Administración se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Claudio Orrego Larrain

Juan Pablo Casorzo Lobos
Representantes

Corporación de Desarrollo Territorial y Turismo de la Región Metropolitana



Gloria Moya Coloma
Director Regional Metropolitano de Corfo (S)